

RES. 562/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001059, Ent. N° 813/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Licitación Abreviada N° 2/2020 para la adquisición de productos panificados con servicio de suministro para abastecer a varias Unidades Ejecutoras del Ministerio del Interior (Dirección Nacional de Policía Caminera, Dirección Nacional de la Educación Policial, Dirección Nacional Republicana y Jefatura de Policía de Montevideo), por el plazo de un año, renovable por un período de igual duración;

RESULTANDO: 1) que efectuada la publicación en la Página Web de Compras Estatales con fecha 14/01/2020 y cursadas invitaciones, al acto de apertura realizado el 24/01/2020, se presentaron: LARINUR S.A., Pierre Tulio NOTAROBERTO ALBERTINI y Damián VILAS BOBES y Rodrigo Martín CARRIÓN LOUREIRO;

2) que la Comisión de Apertura, con fecha 24/01/2020, en relación con el cumplimiento del artículo 6 del Pliego de Condiciones (contenido y forma de presentación de las ofertas), informo que: a) no existían observaciones formales en las ofertas de LARINUR S.A. y Pierre Tulio NOTAROBERTO ALBERTINI, b) la empresa Damián VILAS BOBES y Rodrigo Martín CARRIÓN LOUREIRO no subió a la plataforma de Compras Estatales el Certificado de Bromatología y c) las oferentes no registraban sanciones en el Rupe;

3) que previo cuadro comparativo de evaluación y ponderación (con los ítems: precio, antecedentes y Rupe) de las ofertas

admisibles, la Comisión Asesora de Adquisiciones, con fecha 04/02/2020, sugirió adjudicar el llamado a LARINUR S.A., por ser la que obtuvo mayor puntaje, por un monto total anual \$ 6:192.166,11 (IVA incluido), que se discrimina en la siguiente forma: Item 1, por un total anual de \$ 5:473.879,40 e Item 2, por un monto total anual de \$ 718.286,71.-;

4) que la presente erogación se atenderá con cargo a la APG 000080, Inciso 04, U.E. 001, Programa 460, Proyecto 000, Objeto del gasto 111, Finan. 1.1.-;

5) que de acuerdo al Proyecto de Resolución a dictarse por el Director General de Secretaría, se va a adjudicar, ad referendum del Tribunal de Cuentas, conforme a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

CONSIDERANDO: 1) que teniendo en cuenta el monto total de la contratación incluida la prórroga debió haberse efectuado un procedimiento de licitación pública, debiendo también publicarse el llamado en el Diario Oficial;

2) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del art. 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, al no haberse agregado la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado;
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2); y
- 4)** Devuélvase las actuaciones.

ag